

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14 numerales 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XV, 122 fracción I, 129 fracción I, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga", con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus representantes, con el objeto de garantizar el derecho de los servidores públicos del Municipio a acceder a prestaciones de salud por riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La seguridad social no solo es un derecho social que debe ser garantizado a los servidores públicos por su patrón el Municipio, como lo marca el artículo 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares, sino que es un Derecho Humano, contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en virtud del reconocimiento y aplicación universales y efectivos de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia.¹

¹ <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de fecha 10 de diciembre de 1948. Consultada el 18 de febrero del año 2019.

II.- Así las cosas, Los servidores públicos de los municipios, como varios grupos de trabajadores, pueden ser registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro voluntariamente dentro del régimen obligatorio, bajo las modalidades que marque la normatividad de dicha entidad aseguradora nacional y mediante la celebración de los convenios respectivos que se celebren entre los municipios y el organismo público descentralizado mencionado, con base en los artículos 13 fracción V, 14, 222 fracción II, inciso d) y 232 segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, en relación con los arábigos 75 fracción II, 79 al 90 y 92 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

III.- A la par, los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 56 fracción XI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 135 y 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco marcan como una obligación de las entidades públicas, y particularmente, de los ayuntamientos en las relaciones laborales con sus trabajadores, el proporcionarles servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales a los servidores públicos o, en su caso, afiliarlos a través de los convenios incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social, o alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea básico de la seguridad social.

IV.- Es el caso que, mediante Decreto número 26851/LXI/18 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 31 de julio del año 2018, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", donde en el primer párrafo del artículo primero de dicho decreto señala que *"Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que por su titular, suscriba un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los Organismos Constitucionales Autónomos, de los municipios, así como de los Organismos Públicos Descentralizados estatales y municipales, en la modalidad en que se ajuste el esquema de protección de seguridad social en cada uno de ellos; y afectar en garantía las Participaciones que por Ingresos Federales y Estatales les corresponden, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, por un lapso de diez años, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"."*

En tanto que en el primer párrafo del artículo segundo del decreto en comento señala: *"El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular, se obligará solidariamente con aquellos Municipios que decidan cubrir directamente las obligaciones que se deriven del presente Decreto al Instituto Mexicano del Seguro Social y no bajo el mecanismo descrito en el artículo anterior, solo en caso de que se constituya en mora, para lo cual deberán afectarse las Participaciones que en Ingresos Federales le corresponda a la entidad. Como consecuencia de ello, se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado a que, en caso de que se haga necesario hacer efectiva su figura de garante solidario,*

realice los descuentos relativos a las Participaciones Federales y Estatales de los municipios morosos con la finalidad de recuperar los montos que haya erogado para responder por el municipio deudor."

Por su parte en el artículo tercero se indica que "Para el caso de que se requiera garantizar la deuda estatal y municipal, como consecuencia de las obligaciones emanadas por la incorporación voluntaria al régimen Obligatorio de los servidores públicos, al Instituto Mexicano del Seguro Social, se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que celebre convenios con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios, y con ello se puedan afectar Participaciones Federales suficientes que les correspondan, conforma a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría de hacienda y Crédito Público."

Por último, en su artículo cuarto del multicitado decreto señala que: "Se faculta al titular de Poder Ejecutivo para que lleve a cabo, conjuntamente con los secretarios General de Gobierno y de Planeación, Administración y Finanzas, la inscripción de los documentos necesarios para la celebración de los convenios y la solicitud de aprobación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

V.- El Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga" fue creado mediante Punto de Acuerdo 025/2026 aprobado el 05 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Municipal, Volumen XVII, Publicación IV de fecha 04 de marzo de 2026, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propios, y estableciendo su Junta de Gobierno como máximo órgano de dirección y administración.

VI.- Por todo lo anterior se propone la celebración de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus representantes, con el objeto de garantizar el derecho de los servidores públicos adscritos al recién Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga" a acceder a prestaciones de salud por riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad; cumpliendo con ello en lo sustantivo con su obligación de otorgar la prestación de los servicios de seguridad social a sus trabajadores y familiares, restando darle la forma que dictan los preceptos invocados, a través del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio, en la modalidad 38 que es la que corresponde a los municipios, debiéndose afectar, en garantía de pago de las cuotas obrero-patronales, a las participaciones que le corresponden percibir al Municipio en los ingresos federales y estatales, en caso de mora, durante el tiempo que dure el convenio.

VII.- Con fecha 30 de abril de 2026, la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga”, aprobó la celebración de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), incorporando a la totalidad de sus servidores públicos.

VIII.- Cabe mencionar que el pago de las cuotas obrero–patronales a favor del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentran provisionadas en el capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga”, para el ejercicio fiscal del año 2026, concretamente en las partidas 1411 (Cuotas al IMSS por Enfermedades y Maternidad Modalidad 38.

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Gobierno del Estado de Jalisco, en la modalidad 38, que es el que le corresponde a los municipios, con el objeto de garantizar el derecho de los servidores públicos del Municipio a acceder a prestaciones de salud por riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga”, la celebración de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Gobierno del Estado de Jalisco, en la modalidad 38, que es el que le corresponde a los municipios, con el objeto de garantizar el derecho de los servidores públicos adscritos al citado Organismo a acceder a prestaciones de salud por riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, que este Municipio funja como aval o deudor solidario de las obligaciones que el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga”, contraiga derivado del objeto de del convenio aprobado en el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo.

I. El porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, le corresponden al Municipio, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen;

II. El porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por contribuciones municipales o participaciones en ingresos estatales que le corresponden al Municipio; y

III. El porcentaje necesario y suficiente de los ingresos que por subsidios estatales le correspondan al Municipio.

Lo anterior, para que, en caso de ejecución forzosa, a petición del Instituto, sean retenidos por la Secretaría de la Hacienda Pública y entregados al IPEJAL en pago de dichas aportaciones y retenciones de seguridad social.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los documentos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis.

*"2026, Jalisco, Cuna de la Identidad Nacional y el Mundial que nos Une".
"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".*

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL